

ciones públicas y específicamente de las sancionadoras por infracción de la normativa laboral".

4. Que las especiales características y los riesgos derivados de la actividad portuaria recomiendan articular la colaboración entre ambas entidades para la prevención y control de emergencias, especialmente la prevención y extinción de incendios y el salvamento. La competencia de la Autoridad Portuaria, debe coordinarse con la competencia que ostenta la Corporación Local. Esta colaboración no supone que la APM asuma la totalidad de competencias en materia de extinción de incendios, sino que vendrá regulado por la normativa vigente en cada momento.

5. Que el Plan Emergencia Interior (Autoprotección) del Puerto de Melilla contempla al Servicio de Prevención, Extinción, Incendio y Salvamento, (SPEIS) dependiente de la Consejería de Seguridad de la Ciudad Autónoma.

6. Que de conformidad con el artículo 58.1 de la ley 48/2003 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante los servicios generales gestionados por las Autoridades Portuarias, podrán encomendarse a terceros en determinados casos, para lo cual podría articularse a través de un convenio para la gestión indirecta del servicio citado con el SPEIS.

7. Que con fecha 14 de abril de 2008 la Ciudad Autónoma de Melilla y la Autoridad Portuaria firmaron un CONVENIO MARCO, para:

a) Intensificar la colaboración técnica entre la Autoridad Portuaria de Melilla y la Ciudad Autónoma de Melilla para elevar el nivel de seguridad en la Zona de Servicio del Puerto y, consecuentemente, en las zonas limítrofes.

b) Estudiar conjuntamente el servicio que el Servicio de Extinción de Incendios Autonómico ha de prestar a la Autoridad Portuaria proporcionando al Puerto un servicio de extinción de incendios permanente y especializado en riesgos portuarios, evaluando conjuntamente las actuales necesidades y las características de los servicios a adoptar para conseguir el nivel de seguridad deseado.

c) Mejorar los equipos y las dotaciones de intervención del Servicio de Extinción de Incendios y de

la Autoridad Portuaria, en relación con los riesgos derivados de la actividad portuaria, así como la formación específica de las dotaciones sobre dichos riesgos.

Los anteriores exponentes justifican la puesta en marcha de las actuaciones necesarias para desarrollar y mejorar la prestación del servicio de prevención y control de emergencias, especialmente la prevención y extinción de incendios y el salvamento, en el puerto de Melilla y vienen en resumen, a justificar la elaboración del presente convenio sobre la base de las siguientes.

C L A U S U L A S

PRIMERO.- El Servicio Portuario General de Prevención y Control de Emergencias, especialmente la prevención y extinción de incendios y el salvamento, tanto en su zona terrestre como a los buques atracados, será prestado por el SPEIS en el Puerto de Melilla, hasta el 31 de diciembre de 2015 y a la totalidad de las instalaciones propias y concesionadas de la APM, sin perjuicio de los acuerdos específicos que pueda suscribir el SPEIS con los concesionarios en atención a sus características especiales.

SEGUNDA.- Para una adecuada prestación del Servicio las partes consideran necesarias abordar un programa de formación específico del personal perteneciente al SPEIS en lo referente a buques, que será financiado por la Autoridad Portuaria de Melilla.

Dicho programa formativo se desarrollará en el cuatrienio 2011- diciembre 2015, será contratado por la Autoridad Portuaria de Melilla con cargo exclusivo a su presupuesto y al mismo tendrá acceso, según la programación interna de la Consejería de Seguridad Ciudadana, toda la plantilla del SPEIS.

El presupuesto estimado de los cursos de formación (impuestos no incluidos) asciende a la cantidad de 164.545 euros, desglosados en las siguientes cuatro anualidades.

TERCERA.- El SPEIS se compromete a prestar desde la firma de este Convenio y hasta el 31